



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 07 SET. 2020

**PROCESO DECLARATIVO
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-
Radicado: No. 111001310300320190013200**

Toda vez que dentro del término se subsanó la presente solicitud de llamamiento en garantía, y en la medida que se cumple con la disposición de los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Admitir el llamado en garantía invocado por el apoderado de la demandada **Masivo Capital S.A.S. en Reorganización**, en contra de **Seguros del Estado S.A.**

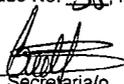
En consecuencia, cítese a la llamada en garantía para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la respectiva notificación y a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, intervenga en el presente proceso.

Notifíquese el presente auto a la llamada en garantía, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 66 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez
(5)

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>35</u>, hoy <u>08 SET. 2020</u>  Secretario/a</p>
--